



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
006751 28 JUN 2019**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 11035 del 11 de septiembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Biología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la citada institución radicó el día 29 de diciembre de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Biología (Código SNIES 11203).

Que el CNA, en sesión realizada los días 13 de febrero de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Biología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el Programa de BIOLOGÍA de LA UNIVERSIDAD DE CALDAS con domicilio en la ciudad de MANIZALES, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)»

- **Existe correspondencia entre la misión institucional y los objetivos del programa. Se establece claramente coherencia entre lo que expresa la Universidad en su PEI, para orientar la formación del estudiante y lo establecido en el Programa.**
- **La transparencia en los procesos de admisión basados en el saber 11 y con el control de un comité veedor. Igualmente, la aceptación de estudiantes en condiciones especiales.**
- **Los resultados obtenidos en las pruebas saber Pro en el año 2018, con promedios por encima del valor de referencia lectura crítica, Inglés, razonamiento cuantitativo y competencias ciudadanas.**
- **La tasa de deserción por periodo para el año 2017, fue de 5,73%.**
- **La planta profesoral conformada por 31 docentes, correspondientes a 29,5 tiempos completos equivalentes, 20 de ellos con contrato a término indefinido y de tiempo completo. El nivel de formación está distribuido en: 10 con doctorado, 14 con maestría, 1 especialista y 6 profesionales.**
- **El índice de 13 estudiantes por profesor correspondiente a una población de 834 estudiantes y 29,5 profesores tiempo completo equivalente.**
- **La alta valoración de la pertinencia, vigencia y aplicación del estatuto profesoral.**
- **El Programa cuenta con un currículo flexible, interdisciplinar que fomenta la formación integral. En el periodo de observación se han realizado 155 homologaciones y 12 validaciones.**
- **Los grupos de investigación que apoyan al Programa: Grupo de investigación en Alimentos y Agroindustria, FITOTECNIA (Facultad de Ciencias Agropecuarias, ambos categoría A1, Genética, Biodiversidad y Manejo de Ecosistemas (GEBIOME), Grupo Investigación Tecnologías de la Información y Redes, los dos en A, Grupo de Ecología y Diversidad de Anfibios y Reptiles, Grupo de Investigación de Proyección y Producción Agropecuaria (GIPPA) en categoría B; BIONAT: Biodiversidad y Recursos Naturales, Grupo de Investigación en Ecosistemas Tropicales, Grupo de Investigación Estudios Ambientales en Agua y Suelo y Grupo de Investigación Biodiversidad y Recursos Genéticos, estos últimos en categoría C.**
- **La tasa de productividad en investigación de 3,38 productos/profesor/año entre 2013 y 2017.**
- **La participación activa de estudiantes en los semilleros de investigación.**
- **Los convenios internacionales sobre todo con Universidades de Brasil, Argentina, México, España, Francia, Alemania, Canadá, Italia, Eslovenia, Cuba y Chile y de igual forma, los convenios nacionales con ISAGEN, Sistema de Parques Nacionales, Cenicafé, Aguas de Pereira, Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Tolima, Soluciones Microbianas del Trópico, Central Hidroeléctrica de Caldas, Instituto de Investigaciones Marinas, entre otras.**
- **Los 18 profesores visitantes, 8 de los cuales procedían de países como Brasil, México, EEUU, Ecuador, Argentina y Chile.**
- **El simposio regional anual de biología.**
- **La percepción de los egresados, con respecto a que el Programa los forma adecuadamente, para hacer frente al mundo laboral.**
- **El Programa dispone de infraestructura tecnológica, de comunicación y de información bibliográfica adecuada; en esta última cuenta con 55 títulos de publicaciones seriadas. Se destaca el empleo de los servicios ofrecidos por la comunidad académica.**

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de BIOLOGÍA de LA UNIVERSIDAD DE CALDAS con domicilio en la ciudad de MANIZALES, debe recibir la



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)»

ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar el proceso de implementación del plan de mejoramiento resultado de la autoevaluación y realizar el seguimiento.
- Persistir en el despliegue de estrategias orientadas a mejorar las competencias en comunicación escrita.
- Establecer estrategias que disminuyan el tiempo de graduación, la tasa de graduación al semestre 14 fue de 42,22%
- Continuar el fortalecimiento de la carrera docente propiciando la vinculación de los profesores ocasionales.
- Estimular la publicación de los trabajos de grado realizados por los estudiantes en revistas Indexadas.
- Continuar promoviendo la movilidad estudiantil entrante y saliente tanto nacional como internacional. En la ventana de observación asistieron al programa 4 estudiantes nacionales y 20 internacionales y salieron, 4 estudiantes a nivel nacional.
- Implementar estrategias que incrementen una mayor participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares y en los variados programas de bienestar universitario ofrecidas por la institución.
- Generar acciones que mejoren la comunicación del programa con los egresados.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Biología de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre del programa:	Biología
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)»

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 11203 (Código de Proceso:5075)